



Resolución Ministerial

Lima, 17 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-036882-001, que contiene el Informe N° 026-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° 821-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación (de fecha 03.05.2020), la Institución extranjera MERCK ARES TRADING URUGUAY S.A., expresó su intención de donar 126 unidades de REBIF SYR 44 NF (B3) NBR LAM, lote N° BA060493, lote de embalaje N° AU028884 y fecha de caducidad 30-11-2021, valorizados en US\$ 19 821,06 (diecinueve mil ochocientos veintiuno y 06/100 dólares americanos), con Guía aérea N° MVD025038;



Que, mediante el Informe N° 148-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, informó que luego de la evaluación efectuada en base a la documentación remitida, y considerando lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su ampliatoria, que: "(...) el producto farmacéutico REBIF 44ug jeringa precargada Interferón Beta-1a, lote AU028884 vencimiento 11/21, es conforme con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA-2019-OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 026-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

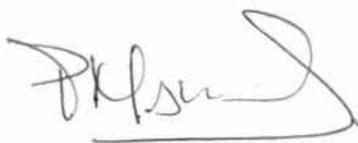
Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Institución extranjera MERCK ARES TRADING URUGUAY S.A., a favor del Ministerio de Salud, consistente en 126 unidades de REBIF SYR 44 NF (B3) NBR LAM, lote N° BA060493, lote de embalaje N° AU028884 y fecha de caducidad 30-11-2021, valorizados en US\$ 19 821,06 (diecinueve mil ochocientos veintiuno y 06/100 dólares americanos), que ingreso al país con guía aérea N° MVD025038.

Artículo 2.- Agradecer a la Institución extranjera MERCK ARES TRADING URUGUAY S.A., por su valiosa contribución a favor del Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

